



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0016-06-01/2019

CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO **UNSI/LPN-SA-US-0016-06-01/2019**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNSIS**”, LA L.S.C RUTH LUCIA REYES LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **GNATUS, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL CIUDADANO ADRIANO MARTINEZ Y FERREGRINO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LOS CONTRATANTES**”, LO QUE LLEVAN A CABO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNSIS”, QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL CREADO POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN FECHA 12 DE ABRIL DEL 2003, SEGÚN PUBLICACIÓN EN EL EXTRA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DOTADO DE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE COMO FINES DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA.

I.2.- LA NATURALEZA Y FINES DE “**LA UNSIS**”, SON IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO Y SOBRE TODO EN LO RELACIONADO CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN LAS DIVERSAS MODALIDADES, OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MÍNIMO EN MATERIAS.

I.3.- EL APODERADO GENERAL ES SU TITULAR, **DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ**, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN I DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL ARTÍCULO 13º FRACCIÓN I DEL MISMO ORDENAMIENTO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CONTRATAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, MISMAS QUE DECLARA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

I.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN: GUILLERMO ROJAS MIJANGOS SN, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, C.P. 70805. TELÉFONO: 951 57 24100 EXT 304 Y 305, CORREO ELECTRÓNICO: RREYES@UNSI.EDU.MX. MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES USS030412HY6.

I.5.- CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA (LABORATORIO DE ANATOMÍA Y PROPEDEÚTICO) DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, CON RECURSO DEL FAM IES REMANENTES POTENCIACIÓN CAPITAL EN LA PARTIDA ESPECÍFICA 675.- EQUIPAMIENTO DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, CONFORME A LA SIGUIENTE CLAVE PRESUPUESTAL 546001-12703004001-617675BEAHA0317. POR LO TANTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ LA NORMATIVA.

I.6.- REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA (LABORATORIO DE ANATOMÍA Y PROPEDEÚTICO) DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE EN POSIBILIDAD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS, MOTIVO POR EL CUAL EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, LLEVÓ A CABO LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0016-06/2019 “ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA (LABORATORIO DE ANATOMÍA Y PROPEDEÚTICO, AUDITORIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO), ILUMINACIÓN DE ANDADORES Y SISTEMA DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR”, SOLICITADO POR LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, MISMA EN LAS QUE LE FUERON ADJUDICADAS A “**LA EMPRESA**” LAS PARTIDAS 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12.

II.- DECLARA “LA EMPRESA”, QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE RIGE DE CONFORMIDAD CON:

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA13101118



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0016-06-01/2019

A. EL ACTA CONSTITUTIVA DE ESCRITURA PUBLICA 103,727 (CIENTO TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE) DEL TOMO 825 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO), DE FECHA 11 (ONCE) DE OCTUBRE DEL 2013 (DOS MIL TRECE), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO ESQUIVEL MACEDO, NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO 8 (OCHO) DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II.2.- SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTRAS COSAS: A) IMPORTAR, EXPORTAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, VENDER, DISEÑAR, FABRICAR, ENSAMBLAR, COLOCAR Y HACER MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO, MÉDICO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE EQUIPO Y/O EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, ASÍ COMO EQUIPOS O EQUIPAMIENTOS PARA LAS RAMAS DE LA PODOLOGÍA, ESTÉTICA Y FARMACÉUTICA B) ARRENDAR, EQUIPAR DETENTAR REPRESENTACIONES Y COMERCIALIZAR AL POR MAYOR Y MENOR TODO TIPO DE EQUIPO Y/O EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO, MÉDICO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, ASÍ COMO EQUIPOS Y EQUIPAMIENTOS PARA LAS RAMAS DE LA PODOLOGÍA, ESTÉTICA Y FARMACÉUTICA., ELLO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN SU ACTA CONSTITUTIVA, INSTRUMENTO NOTARIAL A QUE SE REFIERE EL INCISO A., DE LA DECLARACIÓN II., DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LA CARTA COMPROMISO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA PRESENTADA.

II.3.-LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "LA EMPRESA" LA TIENE EL CIUDADANO ADRIANO MARTINEZ Y FEREGRINO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2043, (DOS MIL CUARENTA Y TRES) DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37 DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

II.4.- PARA APERSONARSE EN ESTE ACTO EL CIUDADANO ADRIANO MARTINEZ Y FEREGRINO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX 2698049135229, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL).

II.5.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE GABRIEL MANCERA (EJE 2 PTE), NÚMERO 502, PISO 2, COLONIA DEL VALLE, MUNICIPIO DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, ENTIDAD CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 03100, CONTANDO ADEMÁS CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GNA131011118.

II.6.- CUENTA CON EL REGISTRO NÚMERO PV6286, EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

III.- DECLARAN "LOS CONTRATANTES", QUE:

III.1.- SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL FALLO NOTIFICADO CON FECHA 10 DE JULIO DEL 2019, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CAEASEO II 1.11, SESIÓN ORDINARIA 014/2019 DEL 09 DE JULIO DEL 2019, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SA-US-0016-06/2019 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2019, REFERENTE LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA (LABORATORIO DE ANATOMÍA Y PROPEDEÚTICO, AUDITORIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO), ILUMINACIÓN DE ANDADORES Y SISTEMA DE ACCESO Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PARA LAS PARTIDAS 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12, CONSIDERANDO QUE SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR LA REFERIDA CONTRATACIÓN EN SU CLAVE PRESUPUESTARIA 546001-12703004001-617675BEAHA0317 PARTIDA ESPECÍFICA 675-EQUIPAMIENTO DE OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL PRECIO QUE "LA UNSIS" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA (LABORATORIO DE ANATOMÍA Y PROPEDEÚTICO) DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PARA LAS PARTIDAS 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA EMPRESA", ES POR LA CANTIDAD DE \$1,741,408.69 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 69/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL MONTO DESCRITO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA131011118



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0016-06-01/2019

NO. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
6	16	PIEZA	<p>REFLECTOR DE BANCO DOBLE PARA SIMULADOR</p> <p>CONTIENE: BRAZO ARTICULADO CON DOS REFLECTORES ODONTOLÓGICOS.</p> <p>CADA REFLECTOR CON INTENSIDAD AJUSTABLE DE HASTA 30.000 LUX, MEDIANTE TRES LEDS DE LUZ BLANCA CON FOCO DE LUZ RECTANGULAR.</p> <p>SENSOR DE PROXIMIDAD PARA ACCIONAMIENTO DEL REFLECTOR A TRAVÉS DE LA APROXIMACIÓN DE LA MANO.</p> <p>BRAZO EN ACERO CON MOVIMIENTO VERTICALES Y HORIZONTALES, CON ESTRUCTURA EN ACERO CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL A TRAVÉS DE NANOTECNOLOGÍA, PINTURA A BASE DE EPOXI, RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y MATERIALES DE LIMPIEZA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANIJAS BILATERALES REMOVIBLES Y AUTOCLAVABLES. • PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE ELÉCTRICO • PROTECCIÓN CONTRA PENETRACIÓN NOCIVA DE AGUA O MATERIAL PARTICULADO: IPX 0 • OPERACIÓN CONTINUA • TEMPERATURA DE COLOR BLANCA DEL LED: 5.500K A 6.300K • POTENCIA: - 40VA • FUSIBLES DE PROTECCIÓN: 5A - ACCIÓN RETARDADA • CORRIENTE NOMINAL: 5A / TENSIÓN DE OPERACIÓN: 250V- • CAPACIDAD DE RUPTURA: 35A • DISTANCIA ENTRE EL CABEZAL Y EL CAMPO DE OPERACIÓN: 70CM • OPCIONES DE INSTALACIÓN: SILLÓN, MESA, PISO Y TECHO • LUMINOSIDAD: ALTA: 30.000 LUX (+/-10%), MEDIA: 20.000 LUX (+/-10%), BAJA: 10.000 LUX (+/-10%) • TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA FUENTE: 90/240 VCA - 50/60 HZ • TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DEL REFLECTOR: 24 VCC X 1,5 A (PROVENIENTE DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN) <p>MEDIDAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE O BRAZO REFLECTOR DOBLE • ALTURA MÁXIMA DEL REFLECTOR: 1112MM • ALTURA MÍNIMA DEL REFLECTOR: 355MM • LARGO BRAZO DEL SOPORTE DEL REFLECTOR: 946 MM • MOVIMIENTO VERTICAL DEL REFLECTOR: 115 GRADOS • MOVIMIENTO HORIZONTAL DEL REFLECTOR: 620 GRADOS • MOVIMIENTO VERTICAL DEL BRAZO SOPORTE DEL REFLECTOR 35 GRADOS HACIA ARRIBA Y 35 GRADOS HACIA ABAJO • MOVIMIENTO HORIZONTAL DEL BRAZO SOPORTE DEL REFLECTOR 275 GRADOS <p>INCLUYE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN.</p> <p>GARANTÍA 1 AÑO.</p>	\$31,498.60	\$503,977.60
7	1	PIEZA	<p>REFLECTOR DE BANCO SENCILLO PARA SIMULADOR</p> <p>BRAZO ARTICULADO CON UN REFLECTOR ODONTOLÓGICO, COMPATIBLE CON UNIDAD G3 GNATUS.</p> <p>CADA REFLECTOR CON INTENSIDAD AJUSTABLE DE HASTA 30.000 LUX, MEDIANTE TRES LEDS DE LUZ BLANCA CON FOCO DE LUZ RECTANGULAR.</p> <p>ACCIONAMIENTO: POR SENSOR ÓPTICO A TRAVÉS DE APROXIMACIÓN DE LA MANO, A TRAVÉS DE SENSOR ÓPTICO DE PEDAL DE COMANDO DE SILLÓN.</p> <p>BRAZO EN ACERO CON MOVIMIENTO VERTICALES Y HORIZONTALES, CON ESTRUCTURA EN ACERO CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL A TRAVÉS DE NANOTECNOLOGÍA, PINTURA A BASE DE EPOXI, POLIMERIZADA EN ESTUFA A 250°C, RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y MATERIALES DE LIMPIEZA.</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANIJAS BILATERALES REMOVIBLES Y AUTOCLAVABLES. • PROTECCIÓN CONTRA CHOQUE ELÉCTRICO • PROTECCIÓN CONTRA PENETRACIÓN NOCIVA DE AGUA O MATERIAL PARTICULADO: IPX 0 • OPERACIÓN CONTINUA • TEMPERATURA DE COLOR BLANCA DEL LED: 5.500K A 6.300K • POTENCIA: - 40VA • FUSIBLES DE PROTECCIÓN: 5A - ACCIÓN RETARDADA • CORRIENTE NOMINAL: 5A / TENSIÓN DE OPERACIÓN: 250V- • CAPACIDAD DE RUPTURA: 35A • DISTANCIA ENTRE EL CABEZAL Y EL CAMPO DE OPERACIÓN: 70CM • OPCIONES DE INSTALACIÓN: SILLÓN, MESA, PISO Y TECHO • LUMINOSIDAD: ALTA: 30.000 LUX (+/-10%), MEDIA: 20.000 LUX (+/-10%), BAJA: 10.000 LUX (+/-10%) 	\$23,357.41	\$23,357.41

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA13101118



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0016-06-01/2019

NO. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			<p>•TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA FUENTE: 90/240 VCA - 50/60 HZ •TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN DEL REFLECTOR: 24 VCC X 1,5 A (PROVENIENTE DE LA FUENTE DE ALIMENTACIÓN)</p> <p>MEDIDAS •SOPORTE O BRAZO REFLECTOR DOBLE •ALTURA MÁXIMA DEL REFLECTOR: 1112MM •ALTURA MÍNIMA DEL REFLECTOR: 355MM •LARGO BRAZO DEL SOPORTE DEL REFLECTOR: 946 MM •MOVIMIENTO VERTICAL DEL REFLECTOR: 115 GRADOS •MOVIMIENTO HORIZONTAL DEL REFLECTOR: 620 GRADOS •MOVIMIENTO VERTICAL DEL BRAZO SOPORTE DEL REFLECTOR 35 GRADOS HACIA ARRIBA Y 35 GRADOS HACIA ABAJO • MOVIMIENTO HORIZONTAL DEL BRAZO SOPORTE DEL REFLECTOR 275 GRADOS</p> <p>INCLUYE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN. GARANTÍA 1 AÑO.</p>		
8	32	PIEZA	<p>TRIMODULAR MINI</p> <p>MODULAR DENTAL CON TRES OPCIONALES.</p> <ul style="list-style-type: none"> •UNIDAD PORTÁTIL COMPATIBLE PARA FIJAR EN MESA. •CUERPO CONSTRUIDO EN POLIETILENO DE ALTO IMPACTO. •ACCIONAMIENTO Y CONTROL DE LA JERINGA E INSTRUMENTOS ROTATIVOS. •SELECCIÓN AUTOMÁTICA DE LAS PUNTAS A TRAVÉS DE VÁLVULAS NEUMÁTICAS. •PEDAL DE ACCIONAMIENTO DE LAS PUNTAS QUE PUEDE SER ACCIONADO EN CUALQUIER POSICIÓN. •MANGUERAS LISAS Y REDONDEADAS. •DEPÓSITO CON PRESURIZACIÓN AUTOMÁTICA. •PRESIÓN DE AIRE JERINGA: 40 PSI (2.76 BAR) •PRESIÓN DE AIRE: 80 PSI (5,52 BAR) •CAPACIDAD DEL DEPÓSITO DE AGUA: 800 ML •CONSUMO DE AIRE: 9 L/MIN •SISTEMA DE EYECCIÓN VENTURI VACIO MÁXIMO: 220MG/HG •DIMENSIONES DE LA CHAROLA: 236MM X 270MM <p>INCLUYE: •JERINGA TRIPLE •TERMINAL PARA ALTA ROTACIÓN TB •TERMINAL PARA MICRO MOTOR TB SIN SPRAY •SOPORTE DE LAS PUNTAS •CUERPO DE LA UNIDAD DENTAL •TAPA DE LA UNIDAD DENTAL •PEDAL</p> <p>CUMPLE CON LA NORMA DE CALIDAD EN ISO 9001/2000 E ISO 13485/2003 (SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE DISPOSITIVOS MÉDICOS)</p> <p>INCLUYE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN. GARANTÍA 1 AÑO</p>	\$8,080.30	\$258,569.60
9	33	PIEZA	<p>TRIMODULAR MINI EQUIPO IV CON SUCCIÓN DE SALIVA</p> <p>MODULAR DENTAL DE 3 OPCIONALES Y SUCCIÓN DE SALIVA</p> <ul style="list-style-type: none"> •UNIDAD PORTÁTIL COMPATIBLE PARA FIJAR EN MESA •CUERPO CONSTRUIDO EN POLIETILENO DE ALTO IMPACTO. •JERINGA TRIPLICE ESTERILIZABLE •BOTONES DE ACCIONAMIENTO PARA AGUA, AIRE Y SPRAY. •TERMINALES PARA ACOMPLAMIENTO DE LAS PUNTAS TIPO BORDEN Y MICROMOTOR. •PEDAL ÚNICO DE ACCIONAMIENTO DE LAS PUNTAS QUE PUEDE SER ACTIVADO EN CUALQUIER POSICIÓN. •SUCTOR DE SANGRE Y SALIVA CON FILTRO. •SELECCIÓN AUTOMÁTICA DE LAS PUNTAS A TRAVÉS DE VÁLVULAS NEUMÁTICAS. •MANGUERAS LISAS Y REDONDEADAS. •DEPÓSITO DE AGUA CON PRESURIZACIÓN AUTOMÁTICA. •PINTURA A BASE DE EPOXI ANTICORROSIÓN. •PRESIÓN ENTRADA DE AIRE: 80PSI (5.52 BAR) •PRESIÓN DE AIRE DE LA JERINGA: 40 PSI (2.76 BAR) •PARA AIRE FILTRADO Y SECO •MEDIDAS: 236 MMX 296 MM <p>INCLUYE: •TAPA •CUERPO •SOPORTE DE LAS PUNTAS</p>	\$9,743.90	\$321,548.70



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0016-06-01/2019

NO. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			<ul style="list-style-type: none"> •SUCTOR PARA SANGRE Y SALIVA •JERINGA TRIPLE •TERMINAL (TB) •TERMINAL (TB) <p>CUMPLE CON LA NORMA DE CALIDAD EN ISO 9001/2000 Y EN ISO 13485/2003 (SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE DISPOSITIVOS MÉDICOS).</p> <p>INCLUYE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN.</p> <p>GARANTÍA 1 AÑO.</p>		
10	75	PIEZA	<p>SILLÓN DENTAL (TABURETE)</p> <p>SISTEMA DE ELEVACIÓN DEL ASIENTO A GAS A TRAVÉS DE PALANCA LATERAL. APOYO AJUSTABLE PARA LOS PIES.</p> <p>PERMITE EL AJUSTE DEL RESPALDO DE MANERA VERTICAL (MANUAL) Y HORIZONTAL A TRAVÉS DE UNA PALANCA CON AJUSTES DE APOYO LUMBAR. RESPALDO CON AJUSTE DE ALTURA, BASE CON 5 RUEDAS.</p> <p>REVESTIMIENTO EN MATERIAL RÍGIDO Y RESISTENTE SIN COSTURAS, COLOR AZUL CELESTE, CON REVESTIMIENTO SIN COSTURAS, DENSIDAD ADECUADA Y ANTI-DEFORMANTE. FINALIZACIÓN LISA CON ESQUINAS REDONDEADAS. ASIENTO CON ELEVACIÓN CENTRAL Y REBAJAMIENTO DE LOS BORDES.</p> <ul style="list-style-type: none"> •CAPACIDAD DE CARGA: 135 KG •DISTANCIA ENTRE LAS 5 RUEDAS (DIÁMETRO DE LA BASE), 600MM •ANCHO DEL SILLÓN: 430 MM •ALTURA MÁXIMA DEL SILLÓN: 705 MM •ALTURA MÍNIMA DEL SILLÓN: 515 MM <p>ELEVACIÓN DEL RESPALDO CON RESPECTO AL SILLÓN ALTURA MÁXIMA: 465 MM ALTURA MÍNIMA: 425MM</p> <p>ELEVACIÓN DEL SILLÓN DESDE EL SUELO HASTA EL RESPALDO ALTURA MÁXIMA: 1,170 MM ALTURA MÍNIMA: 940 MM</p> <p>GRADOS DE INCLINACIÓN DEL RESPALDO, 10 GRADOS.</p> <p>CUMPLE CON LA NORMA DE CALIDAD EN ISO 9001/2000 Y EN ISO 13485/2003 (SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE DISPOSITIVOS MÉDICOS).</p> <p>GARANTÍA 1 AÑO.</p>	\$4,721.55	\$354,116.25
11	1	EQUIPO	<p>AUTOCLAVE DE 21L</p> <p>AUTOCLAVE DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, ESTRUCTURA DE ACERO DE CARBONO, CON PINTURA A BASE DE EPOXI, POLIMERIZADA A 250°, CON TRATAMIENTO RESISTENTE A LA CORROSIÓN Y MATERIALES DE LIMPIEZA, CÁMARA FABRICADA DE ACERO INOXIDABLE O ALUMINIO, CON CAPACIDAD PARA 21 LITROS CON VÁLVULA ANTIVACÍO, SISTEMA DE SELLADO DE SILICÓN, RESISTENTE A VARIACIONES DE TEMPERATURA/PRESIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> •PANEL DE CONTROL LED CON 7 BOTONES •PRESIÓN DE ESTERILIZACIÓN 1,7KGF/CM2 ± 0,4 (1,3 A 2,1KGF/CM2) •SISTEMA DE SEGURIDAD PARA DESPRESURIZACIÓN AUTOMÁTICA •TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN 100-140V- 198-264V~ •FRECUENCIA 50/60HZ POTENCIA 1700W •PINTURA RESISTENTE A LA CORROSIÓN. •DIÁMETRO DE CÁMARA 240MM •PROFUNDIDAD DE LA CÁMARA 450MM •SELLO DE SILICÓN •INDICADORES, MANOMETRO CON ESCALAS DE PRESIÓN Y TEMPERATURA •RESISTENTE A VARIACIONES DE TEMPERATURA/PRESIÓN •TEMPERATURA DE OPERACIÓN 128 °C ± 5 (123 A 133°C) •TIEMPOS DE ESTERILIZACIÓN 16 MINUTOS •VOLUMEN 21 LITROS •ESTERILIZACIÓN A VAPOR •CONSUMO DE AGUA POR CICLO 350 - 380ML •PESO LÍQUIDO / PESO BRUTO 30 KG/ 33 KG •TIEMPO DEL CICLO COMPLETO 60 MINUTOS •CÁMARA DE ACERO INOXIDABLE O ALUMINIO •FABRICADA EN ACERO DE CARBONO <p>INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> •MANGUERA PARA LA SALIDA DE VAPOR •VASO GRADUADO •FUSIBLES PARA TENSIÓN DE 127/220V~ •3 BANDEJAS CONFECCIONADAS EN ACERO INOXIDABLE O ALUMINIO •AGARRADOR BANDEJA 	\$34,496.55	\$34,496.55



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0016-06-01/2019

NO. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
			CUMPLE CON LA NORMA DE CALIDAD EN ISO 9001/2000 Y EN ISO 13485/2003 (SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE DISPOSITIVOS MÉDICOS). INCLUYE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN. GARANTÍA 1 AÑO.		
12	1	EQUIPO	SELLADORA SELLADORA DE PAPELES GRADO QUIRÚRGICO DE FORMA HERMÉTICA. CON RESISTENCIAS AISLADAS CON AJUSTE DE LA TEMPERATURA. CORTADOR DE PAPEL DEL TIPO CARRIL DE GUÍA, QUE CORTA EN AMBOS SENTIDOS. CIERRE DEL SELLADOR DE PALANCA MANUAL CON TRABA, PARA EL CONTROL DEL TIEMPO DE SELLADO. ALTA RESISTENCIA MECÁNICA PARA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. CHAPA DE APOYO FRONTAL DESMONTABLE. <ul style="list-style-type: none">●CONSTRUCCIÓN EN ACERO INOXIDABLE●ALIMENTACIÓN: 127V~ / 110V~ - 140V~ / 220V~ - 198V~ - 240V~●MODO DE OPERACIÓN: OPERACIÓN CONTINUA.●FRECUENCIA: 50/60HZ●POTENCIA POR RESISTENCIA: 127V~ / 220V~ = 250W●POTENCIA: 570VA (127 V) / 460VA (220 V)●CORRIENTE NOMINAL: 2,1 A (220 V) 4,5 A (127 V)●FUSIBLES: 2,5 A (220 V) 5 A (127 V)●SELLO DE LA ZONA: 260MM●ANCHO DE LO SELLO: 10MM●RODILLOS DE APOYO (LONGITUD): 275MM●TEMPERATURA (SISTEMA DE CALENTAMIENTO): 0 A 300°C INCLUYE INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN. GARANTÍA 1 AÑO.	\$5,148.28	\$5,148.28
(UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 69/100 M.N.)				SUBTOTAL:	\$1,501,214.39
				I.V.A.:	\$240,194.30
				TOTAL:	\$1,741,408.69

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

ÚNICO PAGO.- POR LA CANTIDAD DE \$1,741,408.69 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 69/100 M.N.), INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE CORRESPONDE AL COSTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA (LABORATORIO DE ANATOMÍA Y PROPEDEÚTICO) DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PARA LAS PARTIDAS **6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12**, Y SERÁN CUBIERTOS PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE PREVÉ LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, Y PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

CABE SEÑALAR QUE PREVIA PRESENTACIÓN DE OFICIO, **"LA EMPRESA"** SOLICITÓ QUE NO SE LE REALICE EL PAGO DEL ANTICIPO.

LA **"LA UNSIS"** SERÁ RESPONSABLE DE ORDENAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO EN QUE SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR A **"LA EMPRESA"** Y QUE **"LA UNSIS"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CONSIDERE ACEPTABLES DICHAS CAUSAS, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE LAS PENALIZACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA **"LA EMPRESA"**, ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES AL 1% POR DÍA. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE **"LA UNSIS"**.

CUARTA.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- **"LA UNSIS"** REQUIERE SE REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN GUILLERMO ROJAS MIJANGOS S/N, COLONIA UNIVERSITARIA, MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA.

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA13101118



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0016-06-01/2019

EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN EFECTUADO POR LA "EMPRESA" TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 15 DE JULIO DEL 2019 Y FENECIENDO EL 13 DE AGOSTO DEL 2019.

EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ESTARÁ SUJETO A LA AMPLIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DE "LA UNSIS", DENTRO DE UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLECIDO ORIGINALMENTE Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

IGUALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY ANTES CITADA, PODRÁ MODIFICARSE EL PRESENTE CONTRATO EN CUANTO A LA CANCELACIÓN DE DETERMINADAS PARTIDAS SIEMPRE Y CUANDO "LA EMPRESA" JUSTIFIQUE QUE DICHA CANCELACIÓN NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO.

ASIMISMO, "LA EMPRESA" DEBERÁ NOTIFICAR CON UN MÍNIMO DE DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNSIS", QUE VA A HACER ENTREGA DE LA CONTRATACIÓN DE EQUIPAMIENTO, A EFECTOS DE QUE ELABORE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE "LA UNSIS" NOTIFIQUE OFICIALMENTE A "LA EMPRESA" QUE LA ADQUISICIÓN BIENES PARA EL EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ACADÉMICA (LABORATORIO DE ANATOMÍA Y PROPEDEÚTICO) DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, PARA LAS PARTIDAS 6, 7, 8, 9, 10, 11 Y 12, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS MEDIANTE ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS POR EL PERIODO QUE SE INDICA EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE LA CLÁUSULA SEGUNDA, SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA SE DETECTAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A REPONER A "LA UNSIS" EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, EN LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE CONTRATADAS, SIN NINGÚN COSTO PARA "LA UNSIS".

SEXTA.- VIGENCIA DE CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIA A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGAN EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LOS CONTRATANTES".

SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN DE DIFERIMIENTOS Y/O PRÓRROGAS.- PREVIO AL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA ORIGINALMENTE, A SOLICITUD EXPRESA DE "LA EMPRESA" Y POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, Y QUE SE CONSIDERE COMO VÁLIDA PARA "LA UNSIS" O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA UNSIS" ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE DIFERIR LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE LA CONTRATACIÓN. EN ESTE SUPUESTO "LA UNSIS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL NOTIFICARÁ EL NUEVO PLAZO MEDIANTE OFICIO, NO PROCEDENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. QUEDANDO ENTERADA "LA EMPRESA" QUE SI NO CUMPLE CON EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA UNSIS" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

OCTAVA.- CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL.- "LOS CONTRATANTES" CONVIENEN QUE PROCEDE LA CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL CUANDO LO CONTRATADO Y/O ENTREGADO POR "LA EMPRESA" LE SEA DEVUELTO POR "LA UNSIS" A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSO MATERIALES DE "LA UNSIS" POR DEFECTOS DE CALIDAD Y NO SE CUMPLA CON EL CANJE CORRESPONDIENTE.

"LA UNSIS" A TRAVÉS LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN, PROCEDERÁ A EMITIR PARA SU APLICACIÓN UN AVISO DE DESCUENTO POR EL 10% SOBRE EL TOTAL DE LO INCUMPLIDO CON CARGO A OTROS CONTRA RECIBOS O FACTURAS PENDIENTES DE PAGO A "LA EMPRESA".

NOVENA.- RESPONSABILIDADES.- "LOS CONTRATANTES" MANIFIESTAN QUE EL PRECIO FIJADO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL JUSTO Y LEGÍTIMO Y QUE COINCIDE FIEL Y EXACTAMENTE CON EL PRESENTADO POR "LA EMPRESA" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE EXHIBIÓ, QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO Y QUE NINGUNO DE "LOS CONTRATANTES" SE ENRIQUECE EN PERJUICIO DE LA OTRA Y EN CASO DE QUE LO HUBIERE, SE HACEN MUTUA Y RECÍPROCA DONACIÓN DE LA DIFERENCIA.

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA131011118



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0016-06-01/2019

EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO FIRME EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EL ATRASO DE "LA UNSIS" EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA UNSIS" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALESQUIERA DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- C) CUANDO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SE PUDIERA AFECTAR EL INTERÉS SOCIAL, IMPIDIENDO CON ELLO EL DESARROLLO DE CUALQUIERA DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE "LA UNSIS".
- D) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA, QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "LA EMPRESA"
- E) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO.
- F) CUANDO INCURRA EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) CUANDO LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA SEAN DISTINTOS A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO.
- H) A FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

CUANDO SE PRESENTE CUALESQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "LA UNSIS" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS SANCIONES CONVENIDAS, O RESCINDIRLO, SIENDO LA PRESENTE UNA FACULTAD POTESTATIVA.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "LA EMPRESA", LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO (S) DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI "LA UNSIS" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ESTA EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA13101118

8 DE 11



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0016-06-01/2019

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROFESIONALISMO.- "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y GARANTIZA CON "LA UNSIS" LA CONFIDENCIALIDAD DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, GARANTIZANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS, CONTABLES Y ECONÓMICAS REQUERIDAS, ASI COMO LA ACREDITACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA, Y LA ADMINISTRACIÓN EN GENERAL Y DEMÁS ESPECIALIDADES PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "LA UNSIS" ACEPTA RECIBIR UN CHEQUE CERTIFICADO POR EL 10% DEL MONTO DE ESTE CONTRATO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DICHO CHEQUE DEBERÁ SER EXPEDIDO A FAVOR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTINUARÁN VIGENTES EN CASO DE QUE OTORQUE PRÓRROGA AL CONTRATO, HASTA EL FINIQUITO EN SU CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "LA UNSIS" UN NUEVO CHEQUE CERTIFICADO POR EL 10% DEL MONTO MODIFICADO.

DICHO CHEQUE CERTIFICADO DEBERÁ SER ENTREGADO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO.- "LA UNSIS" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.
- C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN DEL 1% POR DÍA, EL CÁLCULO SE REALIZARÁ SOBRE LOS BIENES NO ENTREGADOS Y/O INSTALADOS. EL PAGO DEL FINIQUITO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "LA EMPRESA" DEBE EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

"LA EMPRESA" QUEDA OBLIGADA ANTE "LA UNSIS" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CASOS EN LOS QUE PODRÁN COBRARSE LAS PENAS CONVENCIONALES:

- A) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA E INSTALACIÓN TOTAL DE LOS BIENES COMO SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO
- B) CUANDO "LA EMPRESA" NO REALICE LA ENTREGA E INSTALACIÓN TOTAL DE LOS BIENES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL MISMO.

"LOS CONTRATANTES" ESTÁN DE ACUERDO TAMBIÉN QUE LA RESCISIÓN SE INICIA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "LA EMPRESA" INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA13101118



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0016-06-01/2019

GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO, PODRÁ SER INHABILITADA TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY MENCIONADA CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA MISMA.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “LOS CONTRATANTES” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR “LA UNSIS” SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y HACER EFECTIVAS LAS SANCIONES PREVISTAS CUANDO TENGAN LUGAR ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN DISTINTA QUE SEA ANÁLOGA O EQUIVALENTE Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE “LA EMPRESA”.
- B) POR COMUNICADO QUE SE RECIBA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES SUSTENTE LEGALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.
- C) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR **LOS BIENES ORIGINALMENTE ADQUIRIDOS** Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “LA UNSIS”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- “LA EMPRESA” ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO A “LA UNSIS” INFRINJA PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A “LA UNSIS” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE “LA UNSIS” SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE “LA EMPRESA” Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN ESTE CONTRATO, NO PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA FIGURA DE PATRÓN SUSTITUTO Y CONSECUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA “LA EMPRESA” A RESARCIR A “LA UNSIS” DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE ÚLTIMO LLEGASE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “LOS CONTRATANTES” CONVIENEN QUE “LA EMPRESA” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A “LA UNSIS” A TRAVÉS DE UN ESCRITO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN, LA CUAL ESTARÁ SUJETA AL VISTO BUENO POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE “LA UNSIS”

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN.- LA CONTRATACIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, Y EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “LOS CONTRATANTES” SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, “LOS CONTRATANTES” MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN EL MUNICIPIO DE MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ, OAXACA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2019.

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA131011118

10 DE 11



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/LPN-SA-US-0016-06-01/2019

POR "LA UNSIS"

POR "LA EMPRESA"



DR. MODESTO SEARA VÁZQUEZ
RECTOR Y APODERADO GENERAL



C. ADRIANO MARTINEZ Y FEREGRINO
APODERADO LEGAL

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL
CONTRATO

TESTIGO



L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES



L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO



L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNOMARCA

GNATUS SA DE CV
RFC: GNA13101118